

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**



# Resolución Directoral N° 379/2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 16 SEP 2013

VISTO:

Resolución Directoral N° 807/2011-AG-PEBPT-DE, del 16 de junio del 2011; Acta N° 18 del Comité de Saneamiento Contable, de fecha 27 de agosto de 2013; Anexo N° 2 – Expediente de Saneamiento Contable; Informe N° 502/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 04 de setiembre de 2013; Oficio N° 044/2013-MINAGRI-PEBPT-OADM-CS, de fecha 09 de setiembre de 2013; Nota de Envío N° 3446/2013 de fecha 10 de setiembre de 2013, y;

Considerando:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango - Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444** –, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 29608 obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, mediante Resolución Directoral N° 807/2011-AG-PEBPT-DE, del 16 de Junio del 2011, se conformó el Comité de Saneamiento Contable del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, "**Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público**" y con Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, se aprobó el "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales", que disponen las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, estableció la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio público, que es necesario depurar, así como otras, cuya incertidumbre requiere de acciones de saneamiento que permitan su incorporación o eliminación de la contabilidad, de conformidad con el numeral 6 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01;



# Resolución Directoral N° 379 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, las áreas responsables del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, efectuaron la búsqueda exhaustiva de archivos, documentos soporte y propuso procedimientos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las correcciones, reclasificaciones y ajustes correspondientes para depurar la información contable, de manera que los Estados Financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial;

Que, el Comité de Saneamiento Contable presentó el Acuerdo N° 07 del Acta N° 18 del Comité de Saneamiento Contable, de fecha 27 de agosto de 2013, proponiendo la depuración en la **Partida Contable 1501 Edificios y Estructuras, Sub Cuenta 1501.03 Estructuras**, en la que está registrada la obra "Defensas Ribereñas Sector Oidor" por el importe de S/. 540,177.67; teniendo en consideración que se ha realizado la constatación in situ de la infraestructura en compañía de los agricultores beneficiados de la zona y el Teniente Gobernador de Oidor, quienes dan fe que la obra se ejecutó en el año 1998, y actualmente no se aprecia la infraestructura física como consecuencia de las máximas avenidas del río Tumbes y el transcurso del tiempo; acompañando los expedientes de saneamiento, informes técnicos, informes jurídicos y demás documentación sustentatoria;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 290-2013-MINAGRI publicada el 13 de agosto de 2013 y con el visado de la Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a efectuar la depuración en la **Partida Contable 1501 Edificios y Estructuras, Sub Cuenta 1501.03 Estructuras**, en la que está registrada la obra "Defensas Ribereñas Sector Oidor" por el importe de **S/. 540,177.67**, teniendo en consideración que la obra se ejecutó en el año 1998, sin embargo a la fecha ya no existe debido a las máximas avenidas del río Tumbes y al transcurso del tiempo; teniendo como contrapartida la Cuenta 3401.03 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608, Sub Cuenta 3401.03.21 Edificios y Estructuras, y su registro en las correspondientes Cuentas de Orden de Saneamiento del Activo, Cuenta 9111 Saneamiento del Activo, contrapartida la Cuenta 9112 Control del Saneamiento del Activo, según Acuerdo N° 07 del Acta N° 18 de fecha 27 de agosto de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, al Comité de Saneamiento Contable del PEBPT, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, así como al Órgano de Control Institucional del PEBPT, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PEÑA  
Director Ejecutivo (e)

